



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. CUATROCIENTOS NUEVE
(409)



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FORMIGAL S.A.

CAPITAL ANTERIOR : USD \$ 5.000,00
AUMENTO CAPITAL : USD \$ 95.000,00
TOTAL: USD \$ 100.000,00

DI:

COPIAS:

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos de enero del dos mil ocho, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General de la Compañía FORMIGAL S.A. como se justifica con el nombramiento que se adjunta y además debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía FORMIGAL S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Aumento de

Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, de nacionalidad española, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía FORMIGAL S.A., de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante y facultado por la Junta General de Accionistas, copia de cuya acta se agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el doce de octubre del dos mil, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero del dos mil uno, se constituyó la compañía FORMIGAL S.A., con un capital suscrito de cinco mil dólares americanos, dividido en cinco mil acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía FORMIGAL S.A., reunida el veinte y dos de enero del dos mil ocho, resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto social. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: El Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General de FORMIGAL S.A., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del veinte y dos enero del dos mil ocho, procede: a) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de noventa y cinco mil dólares americanos, a pagarse cuarenta y cinco mil dólares americanos mediante la compensación de créditos; y, cincuenta mil dólares en el plazo de dos años, aumento con el cual el capital de la compañía asciende a la suma de cien mil dólares americanos, resolución que se la tomó previa a la renuncia de los accionistas a su derecho preferente; b) Reformar el Estatuto Social en los artículos Tercero, Cuarto y Trigésimo Primero, los mismos que dirán: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la

NOTARIA
TERCERAAliliae
Edm. Cast.

compañía será: a) La compra, venta, arrendamiento, concesión, anticresis, administración, promoción de bienes muebles e inmuebles; b) Planificación, construcción y administración de terminales terrestres, centros comerciales, proyectos inmobiliarios y obras civiles en general; c) Importación, exportación, compra, venta, representación, producción y fabricación de equipos, maquinarias, herramientas, partes, repuestos, productos terminados, semielaborados, insumos y materiales para la construcción, industria, agricultura y servicios en general; d) Organización de eventos y ferias; e) Importación, exportación, comercialización de combustibles, lubricantes, productos químicos, petroquímicos, agrícolas; f) Representación de personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras cuya actividad sea similar o complementaria al objeto social de la Compañía; g) Administración, asesoría, inversión y participación en actividades, empresas y negocios de los sectores público y privado que tenga relación con el objeto social. En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean estos civiles, mercantiles y comerciales con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de otras compañías. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de cien mil dólares americanos (USD 100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del uno al cien mil inclusive distribuido de conformidad al

detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El capital suscrito de cien mil dólares americanos (USD 100.000,00) de la Compañía, se encuentra distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSAC. D' CREDIT.	CAPITAL POR PAGAR 2 AÑOS	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
Antonio Marraco de los Arcos	499,00	95.000,00	45.000,00	50.000,00	95.499,00	95.499
Ecodiesel S.L.	4.500,00				4.500,00	4.500
Gerardo Castro Calvachi	1,00				1,00	1
TOTAL	5.000,00	95.000,00	45.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000

CUARTA.- El Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, es de nacionalidad española y su inversión es nacional; Ecodiesel S.L. es de nacionalidad española; y, el Doctor Gerardo Castro Calvachi, es de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: Antonio Marraco de los Arcos, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FORMIGAL S.A., de conformidad con el artículo Sexto de la Resolución número cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre del mismo año, declaro bajo juramento que el valor de Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD 45.000,00) ha sido pagado en su totalidad mediante la compensación de créditos, así como se encuentra correctamente elaborado el cuadro de integración de capital; así mismo declaro bajo juramento que la Compañía por mi representada FORMIGAL S.A., no mantiene contratos pendientes con el Estado, ni con instituciones

00003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

públicas. SEXTA: La Junta General autorizó al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, así como realice todos los trámites para su legalización. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis dos dos nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ing. Antonio Marraco de los Arcos

C.I. 170263420-8



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170763420-8
ANTONIO BARRACO DE LOS ARCOS

536

21 DE FEBRERO DE 1943
ZARAGOZA ESPARA

10 98 13444
QUITO PICHINCHA 1980 EXT

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ESPAÑOLA PA34417242
 NACIONALIDAD
CASADO C/ LUISA DE RIVA
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL

ANTONIO BARRACO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL DE LOS ARCOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23 DE MAYO DE 1986 NOVAESION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 23/05/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1270946



FIRMA DE LA AUTORIDAD E
 FALSA DERECHO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, martes veinte y dos de enero de dos mil ocho.- Firmado Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.

00004



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N0000708

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTO el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682 de 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 1 de 15 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706 de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministro de Industrias, Comercio Integración y Pesca,

RESUELVE:

CALIFICAR como inversionista nacional al señor ANTONIO HARRACO DE LOS ARCOS, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 7 de enero de 1980, con Registro N. 10-98-13444, para que con tal carácter intervenga en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor ANTONIO HARRACO DE LOS ARCOS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo que determina la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

El inversionista antes mencionado, deberá presentar en este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en uno de las Notarías Públicas del País.

27 NOV 1992

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

Dr. Eduardo Morillo O. Director General de Inversiones

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **CERTIFICO:** que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, martes veinte y dos de enero de dos mil ocho.- Firmado Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito.- Sigue un sello.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "FORMIGAL S.A. "

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de enero de 2008, a las 15h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Pinta N 26-111 y La Rábida, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los accionistas de la Compañía FORMIGAL S.A.: Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, con 499 acciones; Ecodiesel S.L., legalmente representada por el señor José Arturo Morales, conforme consta del documento que se adjunta, con 4.500 acciones; y, el doctor Gerardo Castro Calvachi, con una acción. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un dólar americano cada una.

Preside la sesión el doctor Gerardo Castro Calvachi y actúa como secretario el ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General.

Por encontrarse presentes accionistas que representan la totalidad del capital pagado, la Junta General Universal y Extraordinaria se declara legalmente convocada e instalada para conocer y resolver los asuntos constantes en el orden del día, los cuales son:

- 1.- Aumento del Capital Suscrito;
- 2.- Reforma del Estatuto Social.

La Junta General resuelve por unanimidad conocer y resolver el orden del día expuesto.

1.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Gerente General manifiesta a los accionistas que es conveniente se incremente el capital de la compañía, para lo cual sugiere se lo realice en la suma de noventa y cinco mil dólares americanos (USD 95.000,00), aumento que será suscrito y pagado por el accionista ingeniero Antonio Marraco de los Arcos de la siguiente manera:

- Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD 45.000), mediante compensación de créditos;
- Cincuenta mil dólares americanos (USD 50.000,00), a pagarse en dos años plazo, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital.

La Junta General, previo a la renuncia al derecho preferente por parte de los accionistas Ecodiesel S.L. y doctor Gerardo Castro, resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de noventa y cinco mil dólares americanos (USD 95.000,00) a pagarse de la forma como lo plantea el Gerente General de la Compañía. Con el aumento acordado, el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de cien mil dólares americanos (USD 100.000,00).

20000
6

2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente de la compañía manifiesta que es necesario reformar el objeto social de la Compañía, con la finalidad de ampliar la operación y labores de la misma, en consecuencia lo procedente es reformar el estatuto social. La Junta General resuelve por unanimidad reformar el estatuto social en su artículo tercero referente al objeto social, artículo cuarto y trigésimo primero del capital suscrito, de conformidad al texto puesto en consideración con anterioridad a los señores accionistas, los mismos que dirán:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:

- Afectar*
- a) La compra, venta, arrendamiento, concesión, anticresis, administración, promoción de bienes muebles e inmuebles;
 - b) Planificación, construcción y administración de terminales terrestres, centros comerciales, proyectos inmobiliarios y obras civiles en general;
 - c) Importación, exportación, compra, venta, representación, producción y fabricación de equipos, maquinarias, herramientas, partes, repuestos, productos terminados, semielaborados, insumos y materiales para la construcción, industria, agricultura y servicios en general.
 - d) Organización de eventos y ferias;
 - e) Importación, exportación, comercialización de combustibles, lubricantes, productos químicos, petroquímicos, agrícolas.
 - f) Representación de personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras cuya actividad sea similar o complementaria al objeto social de la Compañía;
 - g) Administración, asesoría, inversión y participación en actividades, empresas y negocios de los sectores público y privado que tenga relación con el objeto social.

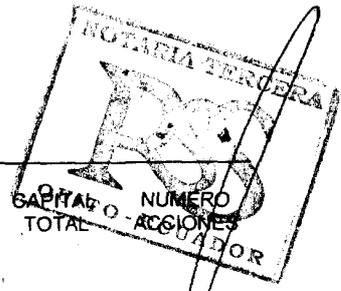
En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean estos civiles, mercantiles y comerciales con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de otras compañías.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de cien mil dólares americanos (USD 100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del uno al cien mil inclusive, distribuido de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El capital suscrito de cien mil dólares americanos (USD 100.000,00) de la Compañía, se encuentra distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:



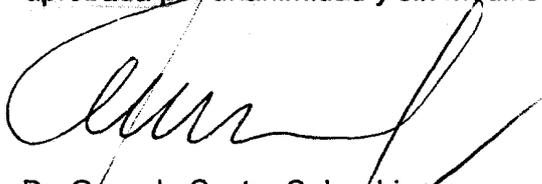
00006

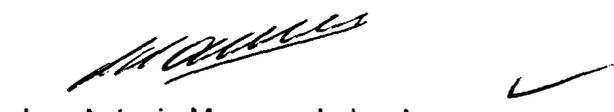


ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSAC. D' CREDIT.	CAPITAL POR PAGAR 2 AÑOS	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
Antonio Marraco de los Arcos	499,00 ✓	95.000,00	45.000,00	50.000,00	95.499,00	95.499
Ecodiesel S.L.	4.500,00 ✓				4.500,00	4.500
Gerardo Castro Calvachi	1,00 ✓				1,00	1
TOTAL	5.000,00	95.000,00	45.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000

Por último la Junta General autoriza al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, y realice todos los trámites pertinentes para su legalización.

Sin haber otro punto que tratar y luego de veinte minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, dándose lectura a la misma, que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 15h45.


 Dr. Gerardo Castro Calvachi
 PRESIDENTE


 Ing. Antonio Marraco de los Arcos
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO


 Ing. Antonio Marraco de los Arcos
 ACCIONISTA


 Sr. José Arturo Morales
 p. ECODIESEL S.L.


 Dr. Gerardo Castro Calvachi
 ACCIONISTA

Quito 31 de enero del 2005

SR. ING.
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FORMIGAL S.A.**, reunida el día de hoy, reeligió a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

La Compañía **FORMIGAL S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Doctor Roberto Salgado Salgado, el 12 de octubre del 2000, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero del 2001.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Dr. Gerardo Castro C.
PRESIDENTE

En la ciudad de Quito a los 31 días del mes de enero del 2005, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FORMIGAL S.A.**, siendo mi nacionalidad española, con cédula de identidad No. 170763420-8

Ing. Antonio Marraco de los Arcos

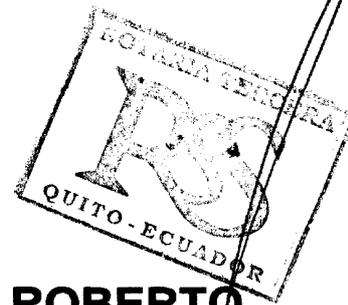


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1.120** del Registro de Nombramientos Tomo **136**
Quito, a **4 FEB 2005**

REGISTRO MERCANTIL

R. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00007



SE OTORGÓ ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FORMIGAL S.A.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MARTES VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
E.C.



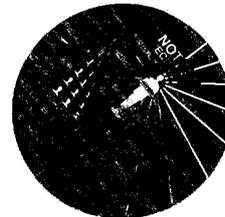


NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 08.Q.IJ.001877, de fecha veinte y nueve de mayo de dos mil ocho, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico (E), tomé nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la compañía FORMIGAL S.A., celebrada el martes veinte y dos de enero de dos mil ocho, ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía FORMIGAL S.A., en los términos constantes de la Escritura que antecede. Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, tomé nota al margen de la Escritura Matriz de la Constitución de la Compañía FORMIGAL S.A., celebrada el doce de octubre de dos mil. De la escritura referida. - Quito, a jueves cinco de junio de dos mil ocho.



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO** de 29 de mayo del 2.008, bajo el número **2748** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **165** del Registro Mercantil de diez y siete de enero del año dos mil uno, a fs 148 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FORMIGAL S. A.**", otorgada el 22 de enero del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32639**.- Quito, a once de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-